

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA MOCOA - PUTUMAYO

Mocoa, Putumayo, 16 de diciembre de 2022. Al Señor Juez doy cuenta de que ha trascurrido el término para la subsanación de la demanda.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: VERBAL

Radicación: 860013103001 2022-00217-00

Demandante: Gilberto Llanos Ramos **Demandado**: Efraín Gutiérrez Gutiérrez

Auto: Rechaza demanda.

Mocoa, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

A través de auto del día 28 de noviembre de 2022, se resolvió la inadmisión de la presente demanda, luego de advertir que el actor no anexó a la misma la constancia de haberla enviado junto con sus anexos al demandado, al lugar informado donde éste recibirá las notificaciones del proceso, conforme lo exige el lnc. 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para ese fin se le concedió al demandante el término de cinco días para efectos de que atienda la citada observación, ya que de no hacerlo le sería rechazada su demanda. Lo anterior conforme al artículo 90 del CGP.

Dentro de la oportunidad en comento, el demandante allegó solicitud tendiente a que la exigencia que le fue realizada en providencia anterior, se lleve a cabo conforme a los parágrafos 1 y 2 del artículo 291, a raíz de que afirma que hasta el lugar donde está ubicado el demandado, las empresas de mensajería no prestan sus servicios.

En cuanto a la solicitud que presenta el apoderado del demandante se tiene que la misma no es procedente, ya que su aplicación está dada para el trámite de la notificación personal de las providencias que según el artículo 290 deben notificarse de ese modo, situación que es ajena a la exigencia del Inc. 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

De las actuaciones que anteceden se dispondrá el rechazo de la demanda, ya que no se atendieron las observaciones que se le realizaron al demandante al momento de su inadmisión.

Resuelve:

Primero. Rechazar la presente demanda declarativa formulada por Gilberto Llanos Ramos en contra de Efraín Gutiérrez Gutiérrez

Segundo. En firme esta providencia, archívese su expediente digital.

Notifiquese,

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c888f2fe06209bcc71688835e0d84e08a0610af4037f5e9b9a8a65272bdabf4

Documento generado en 16/12/2022 03:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica